

## PROCESO ELECTORAL 2020

### JUNTA ELECTORAL

En Barcelona, a 16 de enero de 2021

Resolución nº 26

Ref: Consulta Sr. Daniel Vela (Federación Andaluza Tenis) – Mesa Electoral

A la vista de la consulta planteada por el Sr. Daniel Vela (Federación Andaluza Tenis) referente a la ubicación de las Mesa Electoral durante la jornada del próximo miércoles 20 de enero, esta Junta Electoral

RESUELVE:

1- Pregunta: El motivo del presente es para solicitaros la posibilidad de cambiar la sede de las votaciones a miembros de la Asamblea General de esa RFET por el estamento de Tenis Playa a la localidad de Almería, dado que prácticamente todo el electorado del censo se encuentra en dicha provincia, y el hacerlos desplazarse a la sede de esta Federación para que puedan ejercer su derecho al voto les supondría un desplazamiento de más de 800 kilómetros.

Para tal fin, tenemos disponible la sede de nuestra Delegación de Almería que se encuentra en la siguiente dirección (...)

Respuesta: El Reglamento Electoral RFET 2020 establece lo siguiente:

**Artículo 25. Mesas Electorales.**

*Para la circunscripción electoral estatal existirá una Mesa Electoral única.*

*1. En las circunscripciones electorales autonómicas existirá una Mesa Electoral única, salvo en el caso de las Islas Canarias donde se constituirán dos, en los locales respectivos de las Federaciones de Tenerife y de Gran Canaria. Los electores que deban elegir a sus representantes en circunscripción estatal, podrán ejercer su derecho al voto en la sede habilitada a nivel autonómico, creándose a tal efecto las Secciones Electorales correspondientes que compartirán sede y servicios con las Mesas Electorales creadas en cada Comunidad Autónoma.*

*2. Las Mesas Electorales se dividirán en tantas Secciones Electorales como estamentos o modalidades que correspondan a la circunscripción.*

De acuerdo con lo previsto en el precepto anterior y al igual que ya se ha indicado en otras solicitudes similares, esta Junta Electoral entiende que el principio de Mesa Electoral única impide el desdoblamiento de la votación en diferentes sedes dentro de la misma Comunidad Autónoma.

Precisamente para evitar las problemáticas planteadas por la Federación Andaluza en su consulta, está previsto y al alcance de todos los electores el ejercicio del voto por correo.

Esta resolución agota la vía federativa y será recurrible ante el TAD en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de notificación, en virtud del Art 66.2 del Reglamento Electoral de la RFET, debiendo presentarse el recurso ante esta Junta Electoral RFET por ser el órgano que ha adoptado la resolución a impugnar.

Fdo. D. Mariano Ruiz Ruiz  
Presidente de la Junta Electoral